

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-9164 *Notificación de sentencia 152/2017 en juicio verbal 105/2017.*

Doña Miren Josune Sanz Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RENFE OPERADORA, frente a MAURO TAPIE CONDORI, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 152/2017

En la ciudad de Santander, viernes, 21 julio de 2017.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Santander, los autos de juicio declarativo VERBAL nº 105/2017 seguidos a instancia de Renfe-Operadora, representada por el procurador D. Gonzalo Albarrán González-Trevilla y defendida por el letrado del ICAC D. Manuel Castro Rodríguez, contra D. Mauro Tapie Condori, en rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD fundada en contrato de arrendamiento urbano, y en consideración a los

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por el procurador D. Gonzalo Albarrán González-Trevilla, a instancia de Renfe-Operadora, contra D. Mauro Tapie Condori, debo acordar los siguientes pronunciamientos:

- 1) Condono al demandado a abonar a la actora 2.748,44 € más los intereses moratorios y procesales.
- 2) Condono al demandado a pagar las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la sentencia por el Sr. magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Sra. letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 208

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAURO TAPIE CONDORI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Miren Josune Sanz Martínez.

2017/9164